DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

LLAMADO M.O.P.C N° 104/2016

Asunción, 19 de julio de 2017.

VISTO: el memorando D.A N° 571/2017 de la Dirección de Bienes y Suministros, remitido en el marco del **LLAMADO MOPC N° 104/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA OPERACIÓN DE PUESTOS DE PEAJES" ID N° 316756.**

CONSIDERANDO:

Que, el citado memorando expresa cuanto sigue:

Con respecto al llamado de referencia, en la etapa de evaluación de las ofertas presentadas, se realizó el análisis de precios ofertados y el resultado del mismo ha evidenciado que, en un porcentaje aproximado del sesenta por ciento (60 %), los precios ofertados por los Ítems del componente de obras (ítem 2), se encuentran fuera de los parámetros establecidos en las disposiciones legales de la DNCP, esto, con relación a los precios referenciales establecidos por la convocante.

Del total de ítems de obras, en un treinta y ocho por ciento (38%) de ítems del llamado, se observan que los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la normativa emanada de la DNCP

A modo referencial se presenta el siguiente cuadro de resumen del análisis de precios referenciales en comparación con los precios ofertados por las 3 empresas oferentes:

Total de ítems del llamado (obras)	667						
		Empresa 1		Empresa 2		Empresa 3	
ítems >20%		235	35%	283	42%	246	37%
ítems <-30%		173	26%	147	22%	155	23%
ítems -30% < X < 20%		259	39%	237	36%	266	40%

Las diferencias entre los precios ofertados y el precio referencial establecido por la convocante podrían deberse a varios factores que pueden ser razonables o no pero que, con la información disponible, en este momento, no permite concluir en uno u otro sentido.

Si bien se han solicitado a los 3 oferentes desglose de sus precios unitarios (Res. DNCP N° 1173/16), tampoco con esta información puede llegarse a una conclusión sobre la razonabilidad de los mismos.

Si bien el pliego indica que, para el ítem de obras rige el concepto de ajuste alzado, encontramos que este factor pudo haber sido un factor tenido en cuenta por los oferentes, pero tampoco se puede concluir, en las condiciones del llamado actual, de manera favorable para continuar con el proceso.

Ante todo lo manifestado, se solicita la cancelación del llamado de referencia, ante la necesidad de una reformulación del llamado para verificar varios aspectos del mismo, como por ejemplo, la forma de cotización del ítem de obras, sus componentes y también la revisión de los precios referenciales, de manera a adecuarlos para un nuevo llamado, considerando que, de continuar con el procedimiento de contratación en las condiciones actuales, podría ocasionarse un perjuicio a los intereses de este Ministerio, al pagar por un servicio o bien determinado una suma que no se ajuste a lo razonable, incumpliendo a la vez con las normativas que regulan la materia.

La solicitud se realiza en virtud al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03, "Cancelación de la Licitación", que establece "... las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna ... "

Dionisio A. Morales Vera
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Que, luego del análisis de las fundamentaciones esgrimidas y atendiendo a lo expuesto por la Dirección de Bienes y Suministros que hubo originado y promovido el llamado cuya cancelación se solicita, este Comité considera que las razones invocadas se enmarcan dentro de los presupuestos establecidos en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**Art. 31° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",** que expresa: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:*** *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades;*** *en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna."*

Asimismo, es menester traer a colación lo establecido en el FORMULARIO DE LA OFERTAS inc. g) que reza: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*

Que, a tenor de lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- **CANCELAR** el **LLAMADO MOPC N° 104/2016** "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA OPERACIÓN DE PUESTOS DE PEAJES" ID Nº 316756, por las razones expuestas en el Considerando.

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

Abog. Dionisio A. Meretes Vare
Director de Asuntos Jurídic
M.O.P.C.

MIEMBROS

Lic. Marta Benitez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Viceministro de Administración y Finanzas

.....

Titular de la Secretaría General o representante

.....

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante

Abog. Dionisio A. Mereles Verd
Director de Asuntos Jurídico
MOPC

.....

Titular de la Sub UOC o representante

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Ma
Viceministro de Administración y Finanz
MOPC